



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1030-2020-UNAP
Iquitos, 30 de octubre de 2020**

VISTO:

El Oficio N° 796-2020-OGPP-UNAP, presentado por el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas a favor de la Reserva de Contingencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 148-2019-CU-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2019, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de S/92,525.037.00 (Noventa y dos millones quinientos veinticinco mil treinta y siete y 00/100 soles), conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2020-EF, publicado el 12 de agosto de 2020, se autoriza transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de la Reserva de Contingencia para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarado debido a la existencia del COVID-19;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y nivel funcional programático, según corresponda con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban solo utilizando el mecanismo establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo; para lo cual, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 227-2020-EF, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/1,119,644,641.00 (Mil ciento diecinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Anexo 1 del referido Decreto Supremo, detalla la relación de los Pliegos habilitadores y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, correspondiendo al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el importe de S/1,683,410.00 (Un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez y 00/100 soles), por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 227-2020-EF, señala que para efectos de la desagregación de los recursos autorizados, los titulares de los Pliegos habilitadores según corresponda en la transferencia de partidas, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo; copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Oficio N° 565-2020-OGPP-UNAP, de fecha 14 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Administración que implemente las acciones administrativas con la finalidad de contar con los créditos presupuestarios para la implementación del Decreto Supremo; toda vez, que los recursos asignados a la categoría y genérica de gasto a la que hace mención el Decreto Supremo N° 227-2020-EF contaba con la certificación de crédito presupuestario aprobado;

Que, con Memorando N° 556-2020-DGA-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2020, el Director General de Administración, solicita a la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura informe técnico al detalle del saldo de las partidas asociadas a los recursos del Presupuesto Institucional relacionado al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 227-2020-EF;





Resolución Rectoral N° 1030-2020-UNAP

Que, con Oficio 241-2020-OCIDI-UNAP, de fecha 23 de setiembre de 2020, el jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, adjunta el Informe N° 001-2020-UNAP-OCIDI e informa en el numeral 2.1 Análisis que el 23 de julio de 2020 el Ministerio de Educación envió el correo indicando como asunto: Actualización y/o confirmación de la programación mensualizada de ejecución de inversiones 2020 – Universidades, el cual solicitaba a pedido del Ministerio de Economía y Finanzas los saldos de libre disponibilidad relacionados a los proyectos de inversión e IOARR, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con el fin de que el MEF proceda a revertir los recursos declarados como saldo en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la reserva de contingencia en el marco del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, asimismo conforme lo señala el numeral 2.3 del Informe N° 001-2020-UNAP-OCIDI, la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura informó al Ministerio de Educación el saldo generado del Proyecto de Inversión CUI 2261227 Mejoramiento y ampliación de los servicios académicos de la facultad de ciencias forestales en el fundo puerto almendra, distrito de San Juan Bautista – provincia de Maynas – Loreto por la suma de S/ 1,683,410.00 (Un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez y 00/100 soles), de acuerdo al plazo de ejecución de la obra que asciende a ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Oficio N° 1174-2020-DGA-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración informa a la Oficina General de Planificación y Presupuesto las acciones administrativas implementadas, así como la rebaja de la certificación de crédito presupuestario de acuerdo al monto del contrato suscrito y a la aplicación del Decreto Supremo N° 227-2020-EF;

Que, con Oficio N° 796-2020-OGPP-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2020, el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, conforme a lo informado por la Dirección General de Administración respecto a las rebajas de certificación de crédito presupuestario y saldos y de acuerdo al Oficio N° 241-2020-OCIDI-UNAP e Informe N° 001-2020-UNAP-OCIDI de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura correspondiente al Proyecto de Inversión CUI 2261227 Mejoramiento y ampliación de los servicios académicos de la Facultad de Ciencias Forestales en el Fundo Puerto Almendra, distrito de San Juan Bautista – Provincia de Maynas – Loreto, correspondiente a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 227-2020-EF;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos transferidos a nivel de sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, obra, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto;

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Supremo N° 227-2020-EF;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de los recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos correspondiente a la **Transferencia de Partidas**, autorizada mediante Decreto Supremo N° 227-2020-EF, con cargo al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por un importe de **S/1,683,410.00 (Un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez y 00/100 soles)**, por la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, en la categoría de gasto de capital; a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

De la	En soles
Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Unidad Ejecutora	: 097 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Programa Presupuestal	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
Proyecto	: 2261227 Mejoramiento y ampliación de los Servicios Académico de la Facultad de Ciencias Forestales en el Fundo Puerto Almendra – Distrito de San Juan Bautista - Provincia de Maynas - Loreto
Actividad	: 4000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios *



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1030-2020-UNAP

Gastos de Capital	<u>1,683,410.00</u>
2 6 Adquisición de Activos no Financieros	1,683,410.00
Total egresos	1,683,410.00

A la En soles

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 009 Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Ejecutora : 009 Administración General
Programa Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Actividad : 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gastos de Capital	<u>1,683,410.00</u>
2 0 Reserva de Contingencia	1,683,410.00
Total egresos	1,683,410.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL